



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de junio de 2017, de convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo para funcionarios de carrera del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Grupo D, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Página 1

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de junio de 2017, por el que se amplía el plazo máximo de resolución de las convocatorias de 6 de abril de 2017, de concurso de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Grupo D, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias y concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, a la Escala de Conductores.

Página 15

### RÉGIMEN INTERIOR

*Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de junio de 2017, de convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo para funcionarios de carrera del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Grupo D, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.*

#### **Presidencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de junio de 2017, de convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo para funcionarios de carrera del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Grupo D, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 15 de junio de 2017.- EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta de 3/8/15-BOPC n.º 26, de 4/8/15*), Salvador Iglesias Machado.

**ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 15 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, GRUPO D, VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.**

Por Acuerdo de la Mesa de 8 de junio de 2017, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo para funcionarios de carrera del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Grupo D, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, aprobada por Acuerdo de la Mesa de 4 de febrero y 11 de marzo de 2016 (BOPC n.º 100, de 31/3/16) y modificada por Acuerdo de la Mesa de 23 de junio de 2016 (BOPC n.º 225, de 4/7/16).

En el punto 2 de dicho acuerdo se dispuso trasladarlo a la Junta de Personal, a los efectos de la emisión de informe al respecto, así como a la Mesa de Negociación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 102 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Por escrito de 12 de junio de 2017 la Junta de Personal trasladó informe favorable y la Mesa de Negociación se reunió en la misma fecha para la fijación y valoración de los méritos que han de regir en el concurso, alcanzándose acuerdo al respecto.

A la vista de lo expuesto, tras deliberar sobre el tema y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 42 e) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, la Mesa acuerda:

**1.-** Aprobar la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo para funcionarios de carrera del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Grupo D, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias en los términos que se incorporan como anexo a este acuerdo.

**2.-** Publicar la convocatoria en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 15 de junio de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº: LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

#### ANEXO

**AL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 15 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, GRUPO D, VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* (NGI) (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* –en adelante BOPC– n.º 447, de 30/12/14) y en el *Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias* (BOC n.º 53, de 1 de mayo de 1998), así como lo previsto en el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, encontrándose vacantes puestos de trabajo del Cuerpo de Ujieres y Conductores, en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (BOPC n.º 100, de 31/3/16) y modificada por Acuerdo de la Mesa de 23 de junio de 2016 (BOPC n.º 225, de 4/7/16), cuya forma provisión es el concurso específico de méritos y que se relacionan en los anexos I y II a esta convocatoria, previa acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación el 12 de junio de 2017, con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en el presente concurso, la Mesa de la Cámara, en reunión de 15 de junio de 2017, acuerda convocar concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dichos puestos de trabajo, con arreglo a las siguientes,

#### B A S E S

##### **Primera. Objeto.**

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo que figuran en los anexos I y II de la presente convocatoria, donde se hacen constar los datos, requisitos de cuerpo, escala y grupo necesarios, así como las características y funciones de los mismos.

Se convocan, tanto los puestos de trabajo que no están cubiertos de forma definitiva, como los que están cubiertos de forma definitiva o tienen reserva legal a favor de un funcionario o funcionaria.

El puesto de trabajo relacionado en el anexo I, se encuentra vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y se convoca para su provisión con carácter definitivo con arreglo a las bases del concurso.

Los puestos de trabajo relacionados en el anexo II, cuya forma de provisión es de concurso específico de méritos, están cubiertos de forma definitiva o tienen reserva legal a favor de un funcionario o funcionaria y sólo serán adjudicados si su titular los dejase libre por obtener otro puesto de trabajo a través del presente concurso, o por

cualquier otra circunstancia que dé lugar a la pérdida del puesto de trabajo, siempre que esta tenga lugar con anterioridad a la adjudicación provisional de puestos de trabajo del presente concurso.

2.- La convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante NGI), y, supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, y por el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administraciones Generales del Estado*.

3.- Las bases aprobadas serán publicadas en el *BOPC*, en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

La publicación del acuerdo de convocatoria en el *BOPC* será el determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### **Segunda. Participación.**

1.- Podrán participar en el concurso específico de méritos y solicitar la adjudicación del puesto convocado, los funcionarios o funcionarias de carrera, que reúnan los requisitos de pertenencia a los cuerpos y escalas al que pertenecen los puestos ofertados, así como, todos los requisitos que para el desempeño de los mismos, vienen establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, y que figuran reflejados en los anexo I y II a las bases.

2.- Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios y funcionarias de carrera que prestan servicios en el Parlamento de Canarias, que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, ocupen puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, mediante adscripción provisional. Estos funcionarios o funcionarias deberán solicitar por orden de preferencia, en su caso, todos los puestos que figuran en los anexos I y II siempre que reúnan los requisitos para desempeñarlos.

3.- Podrán participar en el concurso con carácter voluntario, los funcionarios y las funcionarias de carrera que no se encuentren en el supuesto señalado en el apartado anterior y que reúnan los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados según los anexos I y II de la convocatoria.

### **Tercera. Requisitos.**

1.- Además de los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo que figuran en los anexos I y II de la convocatoria, los concursantes deberán:

a) Pertenecer como funcionario o funcionaria de carrera al grupo, cuerpo y escalas de adscripción del puesto de trabajo al que se concursa.

b) No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

c) Los funcionarios y funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, contados desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, sea suprimido el puesto o modificado sustancialmente.

d) De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de un año en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- A quienes incumplan la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base segunda, les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el concurso.

### **Cuarta. Solicitudes y acreditación de requisitos y méritos.**

1.- La solicitud de participación en el concurso se dirigirá al letrado-secretario general del Parlamento de Canarias, según modelo de instancia que se acompaña como anexo II, y habrá de presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *BOPC*, en el Registro Auxiliar del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias, C/ Teobaldo Power, n.º 5-7, 3.ª planta, CP 38002, S/C de Tenerife. En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro Auxiliar del Parlamento de Canarias, deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través de correo electrónico, [personal@parcan.es](mailto:personal@parcan.es) o cualquier otro medio que quede constancia.

2.- Podrán solicitarse los puestos vacantes que se incluyen en esta convocatoria siempre que los y las aspirantes reúnan los requisitos que en ella se establezcan y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

3.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso de méritos, se presentará, debidamente numerada, la siguiente documentación:

a) Relación detallada de los méritos que se relacionan en el anexo V a esta convocatoria, alegados para los puestos a los que se concursa, y que se ajustará al modelo que figura como anexo IV, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia debidamente compulsada. En cualquier caso será obligatorio adjuntar la memoria a que se refiere el anexo V de las bases de la convocatoria para el puesto al que se concursa.

b) Certificación de los datos relativos a antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las Administraciones en que hayan prestado servicios los participantes.

Las certificaciones de los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, serán expedidas por el servicio competente en materia de personal de la Cámara, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

#### **Quinta. Lista provisional y definitiva de concursantes.**

1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de los concursantes admitidos o las admitidas la cual será expuesta en los tablones de anuncios del Parlamento de Canarias, publicada en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

2.- Publicada la lista provisional de aspirantes se otorgará a los interesados e interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación, o renuncia al puesto de trabajo solicitado.

3.- La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

#### **Sexta. Valoración de los méritos.**

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará conforme al baremo establecido en el anexo V a esta convocatoria y constará de dos fases.

En la primera fase se valorarán los méritos generales previstos en el apartado primero del anexo V; y en la segunda fase, se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que figuran en el apartado segundo del anexo V.

2.- Únicamente podrá ser adjudicado el puesto de trabajo a los funcionarios o funcionarias concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 15 puntos.

3.- Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

4.- La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por los concursantes, que no hayan obtenido un puesto de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso selectivo, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

#### **Séptima. Comisión de valoración.**

1.- La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de los concursantes estará compuesta, como mínimo, por cinco miembros y sus suplentes.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, la comisión de valoración, acuerdo que será publicado en el *BOPC*.

Los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a cuerpos y escalas del grupo de titulación igual o superior a los exigidos para el puesto convocado.

2.- El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, y en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

3.- Los miembros de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de cuarta categoría, provisión de puestos de trabajo del Grupo D, conforme se establece en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 20 de julio de 2015, y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y con un número máximo de 20 asistencias por cada miembro de la comisión.

4.- La comisión de valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.- La Cámara podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisos para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que

les correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

6.- El plazo máximo para la resolución del concurso será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

7.- Teniendo en cuenta la puntuación total otorgada a cada uno de los concursantes, la comisión de valoración elevará propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de méritos y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

8.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos o candidatas que hayan obtenido mayor puntuación para cada uno de los puestos de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados.

9.- La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

#### **Octava. Lista provisional y definitiva de adjudicación de puestos.**

1.- A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la comisión de valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación de puestos, la cual será expuesta en los tablones de anuncios y publicada en el *BOPC*, por el plazo de diez días durante los cuales podrán los interesados o interesadas formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso.

2.- La Mesa de la Cámara resolverá las reclamaciones y renunciaciones presentadas y, en su caso, previo informe-propuesta de la comisión de valoración, aprobará la adjudicación definitiva de puestos de trabajo que se publicará en el *BOPC*.

Cuando se solicite por los concursantes aclaración sobre los baremos de los méritos alegados será la comisión de valoración la encargada de resolver y, en su caso, elevar propuesta a la Mesa de la Cámara.

3.- En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Los funcionarios y funcionarias que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.
- b) Otros méritos específicos.
- c) Grado personal.
- d) Trabajo desarrollado.
- e) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- f) Antigüedad.
- g) Memoria.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

4.- Los funcionarios o las funcionarias que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen puesto de trabajo, permanecerán en el suyo de origen, manteniendo, a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

#### **Novena. Cese y toma de posesión.**

1.- El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando.

2.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado o interesada, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3.- Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

#### **Décima. Irrenunciabilidad del destino.**

1.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo los siguientes supuestos:

- a) La obtención de un puesto por el procedimiento de libre designación.
- b) La obtención de otro destino por concurso en el Parlamento de Canarias o en otra Administración pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado o interesada podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Mesa de la Cámara, debiendo acompañar a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

**Décima primera. Régimen de impugnaciones.**

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 15 de junio de 2017

En la sede del Parlamento, a 15 de junio de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº:  
LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

## ANEXO I:

**ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 15 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APROBÓ LA CONVOCATORIA DE CONCURSO  
ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RPT DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES  
PUESTO DE TRABAJO VACANTE**

Centro directivo: <b>1 - Secretaría general</b>											
Unidad: Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo: Personal											
N.º de puesto	Denominación	Características y funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Complemento específico	Vínculo	Jornada/ dedicación	Requisitos para su desempeño			Titulación y experiencia
								Admón. proc.	Grupo	Cuerpo/escala	
26	Conserje	Las previstas para el Cuerpo de Ujieres en el art. 47 E a) de las NGL. La apertura y cierre de los edificios de la Cámara. Recepción de autoridades y visitantes. Custodia de las llaves de los edificios y dependencias internas de la Cámara. Coordinación y control del acceso de visitantes al interior de las dependencias de la Cámara, con los medios telemáticos disponibles a tal fin y velar por su efectivo cumplimiento. Distribución de la correspondencia. Responsable del reparto de la documentación que requieran las sesiones de Plenos y comisiones y reuniones de la Mesa y Junta de Portavoces. Bajo la dependencia directa del o la jefe de Ujieres, asignación, coordinación, seguimiento y control de los servicios de ujieres. Velar por el cumplimiento de las funciones y obligaciones que le correspondan del personal a su cargo. Cuidar de la preparación de las salas de reuniones. Ubicar a los ujieres en los distintos puestos. Cuidar de la asistencia al presidente y a la Mesa. Conformar los servicios de los conductores.	CE	18	11571,96	FC	N/Ex	P	D	CUC/Ind.	

En la sede del Parlamento, a 15 de junio de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº: LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

**ANEXO II:**

**ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 15 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RPT DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO NO VACANTES QUE SE OFERTAN A RESULTAS**

Centro directivo: 1 - Secretaría general											
Unidad: Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo: Personal											
N.º de puesto	Denominación	Características y funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Complemento específico	Vínculo	Jornada/dedicación	Requisitos para su desempeño			
								Admón. proc.	Adscripción Grupo	Cuerpo/escala	Titulación y experiencia
27	Subconserje	Las previstas para el Cuerpo de Ujieres en el art. 47 E a) de las NGI, así como las de auxilio y suplencia al conserje en el desempeño de sus funciones. Controlará el acceso de visitantes al interior de las dependencias de la Cámara.	CE	16	8114,16	FC	N/Ex	P	D	CUC/Ind.	
28	Subconserje	Las previstas para el Cuerpo de Ujieres en el art. 47 E a) de las NGI, así como las de auxilio y suplencia al conserje en el desempeño de sus funciones. Controlará el acceso de visitantes al interior de las dependencias de la Cámara.	CE	16	8114,16	FC	N/Ex	P	D	CUC/Ind.	
29	Subconserje	Las previstas para el Cuerpo de Ujieres en el art. 47 E a) de las NGI, así como las de auxilio y suplencia al conserje en el desempeño de sus funciones. Controlará el acceso de visitantes al interior de las dependencias de la Cámara.	CE	16	8114,16	FC	N/Ex	P	D	CUC/Ind.	

En la sede del Parlamento, a 15 de junio de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº: LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.



**ANEXO III****MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

El/la funcionario/a que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

**Nombre y apellidos:**

**DNI n.º:**

**Fecha de nacimiento:**

**Administración de procedencia:**

**Cuerpo y escala:**

**Domicilio:**

**Teléfono:**

Solicita ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo de vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso específico de méritos, aprobada por la Mesa del Parlamento, el 15 de junio de 2017, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* n.º 214, de 16 de junio de 2017, por orden de preferencia, cuyas características son:

<b>Orden de preferencia</b>	<b>Anexo</b>	<b>N.º RPT</b>	<b>Denominación</b>

El/la funcionario/a que suscribe declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para cubrir el indicado puesto de trabajo.

*(Lugar, fecha y firma)*

**ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los correspondientes ficheros inscritos en el Registro del Fichero de Datos Personales para finalidades relativas a la gestión de personal. El órgano responsable de los ficheros es el Parlamento de Canarias y ante el que en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos legalmente.

**ANEXO IV****1.- Datos personales.**

Don/doña \_\_\_\_\_, DNI n.º \_\_\_\_\_  
 Cuerpo/escala \_\_\_\_\_, Grupo \_\_\_\_\_  
 Administración a la que pertenece \_\_\_\_\_

**2.- Situación administrativa.**

Servicio activo  Servicios especiales  
 Excedencia voluntaria  Suspensión firme  
 Excedencia para cuidados de hijos  Servicio en otras administraciones  
 Otras situaciones \_\_\_\_\_

**3.- Destino actual.**  Definitivo.  Provisional.

a) Parlamento de Canarias u otros \_\_\_\_\_  
 Denominación del puesto \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_, Fecha de toma de posesión \_\_\_\_\_  
 Nivel del puesto \_\_\_\_\_.

b) Comisión de servicios en \_\_\_\_\_  
 Denominación del puesto \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_, Fecha de toma de posesión \_\_\_\_\_  
 Nivel del puesto \_\_\_\_\_.

**4.- Méritos alegados.****PRIMERO: MÉRITOS GENERALES.****1.- Grado personal**

Grado personal \_\_\_\_\_.  
 Fecha de la consolidación \_\_\_\_\_.

**2.- Trabajo desarrollado**

Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

Denominación del puesto	Unidad/ Centro directivo	Admón. de procedencia	Nivel Comp. dest.	Tiempo años/meses

**3.- Antigüedad.**

3.1.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: \_\_\_\_\_ años.

3.2.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: \_\_\_\_\_ años.

3.3.- Servicios prestados en otras administraciones públicas:

- En cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación: \_\_\_\_\_ años.

- En otros cuerpos de grupo inferior: \_\_\_\_\_ años.

**4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento.**

Curso Denominación	Centro oficial	N.º horas	Asistencia	Aprovechamiento
<i>Recibidos:</i>				
<i>Impartidos:</i>				

**5.- Méritos académicos**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS.**

1.- Memoria \_\_\_\_\_

2.- Otros méritos específicos:

2.1.- Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de conserje:

Años	Meses

2.2.- Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de subconserje:

Años	Meses

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO V

**ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2017, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES (GRUPO D) VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.**

La puntuación máxima total del concurso será de 100 puntos, valorándose los méritos generales y específicos adecuados a las funciones del puesto convocado del siguiente modo:

**PRIMERO: MÉRITOS GENERALES.**

En esta fase se podrá alcanzar un máximo de 80 puntos, valorándose del siguiente modo los méritos generales adecuados a las características del puesto convocado:

**1.- Grado personal.**

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente:

<b>Grado consolidado</b>	<b>Puntos</b>
Igual o superior al puesto solicitado	10
Inferior en 1 nivel al puesto solicitado	9
Inferior en 2 niveles al puesto solicitado	8
Inferior en 3 niveles al puesto solicitado	7
Inferior en 4 niveles al puesto solicitado	6

**2.-Trabajo desarrollado.**

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, valorándose los puestos desempeñados hasta el nivel máximo del intervalo de niveles del cuerpo y escala de los puestos de trabajo a los que se concursa y si fuera superior se valorará igual que el máximo.

A los funcionarios y funcionarias que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondientes relaciones de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes Administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos:

Nivel de los puestos desempeñados	Puntuación por cada año completo	
	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
30	1,25	0,62
29	1,20	0,60
28	1,15	0,57
27	1,10	0,55
26	1,05	0,52
25	1,00	0,50
24	0,95	0,47
23	0,90	0,45
22	0,85	0,42
21	0,80	0,40
20	0,75	0,37
19	0,70	0,35
18	0,65	0,32
17	0,60	0,30
16	0,55	0,27
15	0,50	0,25
14	0,45	0,22
13	0,40	0,20
12	0,35	0,17
11	0,30	0,15

Nivel de los puestos desempeñados	Puntuación por cada año completo	
	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
10	0,25	0,12
9	0,20	0,10
8	0,15	0,07
7	0,10	0,05
6	0,05	0,02

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollado, y conforme establece el artículo 57 de la *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, se computará, a los efectos de la valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia con el fin de proteger la maternidad, y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad y la situación de excedencia por razón de violencia de género. El cómputo se hará en el último puesto de trabajo desempeñado por la persona candidata.

### 3.- Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicios, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a éstos efectos los siguientes:

3.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos/año.

3.2.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: 0,7 puntos/año.

3.3.- Por servicios prestados en otras administraciones públicas:

- 0,4 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación.

- 0,2 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

### 4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos.

Se valorará la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,90 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo convocado, todos aquellos cursos recibidos en materia de administración, organización, procedimiento o análogos; así como, cursos de idiomas, de lenguaje de signos, atención al público, telefonía, protocolo y similares relacionados con las funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

Cursos relacionados directamente con el puesto solicitado y/o con las funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	0.70	0.70	0.80	0.80	0.90

Cursos impartidos relacionados directamente con el puesto solicitado y/o con las funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores	<b>Hasta 5 horas</b>	<b>De 6 a 10 horas</b>	<b>De 11 a 20 horas</b>
	0.30	0.40	0.50
	<b>De 21 a 40 horas</b>	<b>De 41 a 80 horas</b>	<b>Más de 80</b>
	0.70	0.80	0.90

### 5.- Méritos académicos.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas relacionadas con los puestos convocados distintas a las exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, que se consideren relevantes respecto del puesto de trabajo al que se concursa:

- 5.1.- Por cada licenciatura universitaria: 3,50 puntos.
- 5.2.- Por cada grado universitario: 2,50 puntos.
- 5.3.- Por cada diplomatura universitaria: 2,00 puntos.
- 5.4.- Por cada máster universitario: 1,50 puntos.
- 5.5.- Por experto universitario oficial: 1 punto.
- 5.6.- Por bachillerato, formación profesional (grado superior, FPII) u otros equivalentes, 0,75 puntos.
- 5.7.- Graduado en ESO, formación profesional (grado medio, FPI) u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo, 0,50 puntos.

### SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos, valorándose del siguiente modo los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado:

#### 1.- Memoria:

Por este mérito se podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

Se exigirá la presentación de una memoria, que deberá reunir las siguientes características:

- 1.1.- La estructura tendrá una extensión mínima de 4 folios y máxima de 8 folios, a doble cara, espacio interlineal 1,50, letra Times New Roman, cuerpo 12.
- 1.2.- Objeto: Análisis de las tareas del puesto de trabajo al que se concursa, de los requisitos, conocimientos técnicos y medios necesarios para su desempeño, así como posibles mejoras, a juicio de los candidatos y candidatas, con base en la descripción contenida en la Relación de Puestos de Trabajo.

La valoración de la memoria deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La comisión de valoración podrá acordar la celebración de una entrevista a los efectos de aclarar aspectos contenidos en la memoria presentada, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

#### 2.- Otros méritos específicos.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 5 puntos.

2.1.- Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de conserje (Grupo D):

- 0,50 puntos/año.
- 0,25 puntos/6 meses.

2.2.- Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de subconserje (Grupo D):

- 0,40 puntos/año.
- 0,20 puntos/6 meses.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán certificados de los órganos o entidades en las que hayan desempeñado estos servicios.

En la sede del Parlamento, a 15 de junio de 2015.